

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 202171-1-0000260

Resolución: N° 098/2021

Acta: N° 027/021

Montevideo, 03 de junio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales TELESAT CANADÁ solicita la renovación de los permisos anuales extendidos oportunamente a los satélites geoestacionarios “ANIK-G1” y “TELSTAR-14R”, para radiar señales sobre el territorio nacional.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1219/002 de 16 de julio de 2002 se autorizó a TELESAT CANADA, en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 098/020 de 2 de julio de 2020 se le extendió a TELESAT CANADÁ la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario “ANIK G1” para radiar señales sobre el territorio nacional.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 097/020 de 2 de julio de 2020 se le extendió a TELESAT CANADÁ la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario “TELSTAR-14R” para radiar señales sobre el territorio nacional.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.135/006 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Extender a partir del 1° de mayo de 2021 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red

de TELESAT CANADÁ, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, estableciendo que caduca el 30 de abril de 2022:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
"ANIK G1"	107.3	3,70 – 4,20	5,925 – 6,425
		11,70 – 12,20	14,00 – 14,50

2. Extender a partir del 1° de junio de 2021 la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario detallado a continuación e integrante de la red de TELESAT CANADÁ, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, estableciendo que caduca el 31 de mayo de 2022:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
"TELSTAR 14-R"	63	3,70 – 4,20	5,925 – 6,425
		11,70 – 12,20	14,00 – 14,50

3. Reiterar que en el territorio nacional TELESAT CANADÁ debe:
- prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
 - respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
 - otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
 - suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos;
 - comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;

- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.
- 4.** Establecer que TELESAT CANADÁ debe:
- a) efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, del permiso anual de cada uno de los satélites, cuyos montos individuales ascienden a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) por el primer satélite de su red y 2.000 (dólares americanos dos mil) por el satélite adicional, lo que hace un total de U\$S 7.000 (dólares americanos siete mil);
 - a) comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando el precitado permiso.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta
Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General